



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°693
RADICADO	05 001 31 10 012 2021 0040000
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
+DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO

Para lo que se estime pertinente se deja en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por **ESTRATEGIA EMPRESARIAL AG. SAS Y FENALCO**

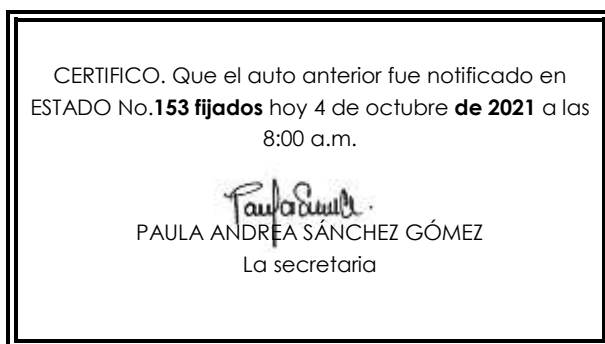
De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la doctora **LAURA ISABEL GUTIERREZ PEREZ Y SOTO**, para representar al señor **CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES**, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene notificado el señor **CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a quien se le corre traslado de la demanda por diez (10) días, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para presentar excepción (arts. 431 y 442 del Código General del proceso). **remítase link con acceso al expediente a la parte ejecutada.**

VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO, por la **secretaria** dese el correspondiente traslado de la excepción previa propuesta artículo 101 y 442 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf7e3ee4292fc20189a515211923b98b2a362fd7bff592dc3881fcdaab078

0fa

Documento generado en 01/10/2021 01:01:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>